

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 199  
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FIESTA SEVILLANA DE MISS MAJA NACIONAL 2006”, A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN JOSE DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo, 16 de abril de 2006, de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando en la Plaza San José del Viejo San Juan una actividad denominada como “Fiesta Sevillana de Miss Maja Nacional 2006”. En la misma habrá música;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del siguiente Artículo de la ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “Fiesta Sevillana de Miss Maja Nacional”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el domingo, 16 de abril de 2006, de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la Plaza San José del Viejo San Juan, así como en aquellos perímetros así determinados por la Policía Municipal de San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de abril de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE